

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 01272 00

Como quiera que la presente demanda se ajusta a las previsiones del Art. 82 del C. G. del P. aunado a que de los documentos aportados al proceso como base de la acción se desprenden unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, conforme lo prevé los artículos 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **ACUEDUCTOS Y SOLUCIONES S.A.S.** contra **UNIÓN TEMPORAL ESPACIO PÚBLICO CONFORMADA POR: ELECTRO DISEÑOS S.A., P&V INGENIERÍA S.A.S., INDECO ASOCIADOS S.A.S. y GERMÁN RAMÍREZ BARBOSA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$242.760,00 m/cte. por concepto del capital incorporado en la factura **1010**.
 - Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 21 de julio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. Por la suma de \$1.249.739,00 m/cte. por concepto del capital incorporado en la factura **1021**.
 - Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 26 de julio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$1.550.922,00 m/cte. por concepto del capital incorporado en la factura **1071**.
 - Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 20 de agosto de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. Por la suma de \$1.987.511,00 m/cte. por concepto del capital incorporado en la factura **1072**.
 - Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa mensual fluctuante certificada

por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 20 de agosto de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5. Por la suma de \$274.652,00 m/cte. por concepto del capital incorporado en la factura **1183**.

- Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 5 de octubre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Súrtase la notificación a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería al abogado DANIEL FERNANDO ESLAVA RÍOS, como apoderado del extremo actor, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

Estado electrónico del 17 de junio de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cba233ba4f237b8868949dc8dc40b48db6ea8b646b15df355fecb5f24a8b11a0**

Documento generado en 16/06/2022 02:38:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>